



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 184 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 09 SET. 2020

VISTOS, el Oficio N° 1687-2019-CG-PNP/SEC, el Informe N° 676-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 070-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, el Acta N° 29 del Consejo Directivo PRONABI, sobre asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado a favor del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de delitos en agravio del Estado, contemplados tanto en el Decreto Legislativo N° 1104, así como en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONABI, el cual define la estructura y delimita las funciones de los órganos y unidades funcionales que integran el Programa;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;



Que, conforme el Acta N° 029, emitida el 27 de julio de 2020, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la solicitud de asignación en uso temporal del inmueble materia de la presente Resolución, a favor de la Décima Quinta Región policial – Madre de Dios, con la finalidad de ser destinado al Departamento de Unidades Especiales (UDE), para los fines solicitados;

Que, mediante Oficio N° 1687-2019-CG-PNP/SEC, recepcionado el 06 de enero del 2020, el cual el Ministerio del Interior, a través de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, solicitó al PRONABI la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado, para ser destinado como sede del Departamento de Unidades Especiales (UDE) de la XV Macro Región Policial Madre de Dios, acreditando contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los gastos de mantenimiento y reparación del bien solicitado; garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor;

Que, la referida institución, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, responsable de formular, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas en materia de orden interno y orden público, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos humanos con visión integral e intersectorial, en todo el territorio nacional;

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023, establece como Objetivo Estratégico N° 5, el fortalecer a la Policía Nacional del Perú como una institución moderna, con una gestión eficaz, eficiente y con altos niveles de confianza ciudadana; y, como Objetivo Específico 5.2 del referido Plan Nacional, el dotar de infraestructura apropiada para el ejercicio de la función policial;

Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal del inmueble solicitado coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales, orientados a mejorar el equipamiento con el que cuentan las direcciones especializadas de la PNP, encargadas de realizar las operaciones de interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas y demás delitos conexos, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;



Que, por otro lado, resulta necesario precisar que la atención del requerimiento de la citada institución está en función a la disponibilidad del bien con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que el PRONABI cuenta con un (01) inmueble disponible a ser empleado para los fines solicitados, el cual a continuación se detalla:

CUADRO RESUMEN DEL INMUEBLE				
RENABI	DIRECCION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
2255	Fracción "C", desmembrado del Predio denominado "Alejandrina", ubicado a la altura del km 6 de la Carretera interoceánica sur, sector Madre de Dios - Cusco	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios

Que, conforme a la Ficha Técnica N° 123-2020-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 27 de junio de 2020, se ha verificado que el mencionado inmueble se encuentra en regular estado de conservación, asimismo, mediante Acta de Entrega y Recepción de Custodia de fecha 13 de noviembre de 2019, fue entregado en calidad de custodia temporal a la entidad solicitante;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el inmueble, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente el bien otorgado, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar el bien al uso para el cual fue otorgado.
- Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación del seguro respectivo, siendo el PRONABI el beneficiario del mismo, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, la que se mantendrá vigente mientras dure



- la asignación.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en el bien asignado en uso, con la finalidad de evitar el deterioro del mismo.
 - e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida del inmueble y sus accesorios. La reposición del mismo será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
 - f) Disponer la inscripción de la presente asignación en el registro de inmueble correspondiente dentro del plazo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de haber sido notificado.
 - g) Efectuar las gestiones necesarias ante la entidad correspondiente, para el funcionamiento de la actividad requerida, en caso de que la zonificación del predio no concuerde con los fines de la asignación en uso temporal.
 - h) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su reglamento, y demás normas complementarias, así como en la respectiva acta de entrega y recepción.

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración de los bienes, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado mediante Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse sin deudas y en las mismas condiciones en que fuera entregado, salvo su desgaste normal u ordinario. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, éstas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI. Además, el incumplimiento de lo señalado no impedirá que el PRONABI disponga dejar sin efecto la asignación y reasuma la administración del bien, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados y los gastos que se requieran para su reparación;



M. Larrea S.

Que, de no producirse la devolución del bien en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI podrá hacer uso del allanamiento anticipado contenido en el Acta de Recepción de Inmueble, por la cual la entidad beneficiaria, se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por la causal de conclusión de asignación, comprometiéndose a contradecir dicha demanda solo y exclusivamente si ha devuelto el inmueble conforme lo acordado en la presente Resolución;



Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 070-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-I, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 676-2020-JUS/OGAJ, emitido el 31 de agosto del 2020, resulta viable asignar en uso temporal el referido inmueble a favor de la Décima Quinta Región Policial – Madre de Dios;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Asignación en Uso Temporal

Formalizar el acto de administración mediante el cual se aprueba la asignación en uso temporal de un (01) inmueble incautado a favor del Ministerio del Interior, con la finalidad de ser destinado como sede del Departamento de Unidades Especiales (UDE) de la XV Macro Región Policial Madre de Dios, el cual a continuación se detalla:



CUADRO RESUMEN DEL INMUEBLE				
RENABI	DIRECCION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
2255	Fracción "C", desmembrado del Predio denominado "Alejandrina", ubicado a la altura del km 6 de la Carretera interoceánica sur, sector Madre de Dios - Cusco	Tambopata	Tambopata	Madre de Dios

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado inmueble se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o el PRONABI verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

De no producirse la devolución del inmueble en el plazo establecido y a efectos de una eventual demanda de desalojo, el PRONABI puede hacer uso de la cláusula de allanamiento anticipado contenida en la respectiva acta de entrega – recepción, por cuyo mérito la entidad beneficiaria se allana a la pretensión y acepta con antelación la desocupación y restitución del bien inmueble por la causal de conclusión de la asignación en uso temporal, comprometiéndose a contradecir dicha demanda solo y exclusivamente si ha devuelto el inmueble de acuerdo a lo estipulado en el décimo noveno considerando de la presente Resolución.



Artículo 3.- Entrega del bien asignado

Precisar que la entrega del bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa según lo determinado en la Ficha Técnica de Inmueble respectiva.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

.....
ALBERTO E. OLIVA CORRALES
 Coordinador Ejecutivo
PRONABI
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS